



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



*CENTRO EDUCACIONAL
MARÍA DE LA PAZ*
AVENIDA CONCHA Y TORO 3370 PUENTE ALTO

RBD 12.121-5

2025

INDICE

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	4
CAPÍTULO 1: MARCO SITUACIONAL	4
1.1 DATOS GENERALES	4
1.2 ESTAMENTOS, CARGOS Y FUNCIONARIOS	4
CAPÍTULO 2: MARCO FILOSÓFICO	5
2.4 METAS	6
NUESTRA IDENTIDAD	6
3.1 VALORES	7
3.2 PRINCIPIOS	7
3.3 OBJETIVOS	8
GESTIÓN CURRICULAR	9
LIDERAZGO.	9
CONVIVENCIA ESCOLAR	9
GESTIÓN DE RECURSOS	9
RESULTADOS	9
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
1. PERFIL DE ESTUDIANTE	10
1.1 PERFIL DEL DOCENTE	11
Descripción general de la función	11
Competencias intelectuales (conocer)	11
Competencias inter e intrapersonales (ser)	12
Competencias sociales (convivir)	12
Competencias profesionales (hacer)	12
1.2 PERFIL DEL DIRECTIVO	12
Descripción general de la función	12
Competencias intelectuales (conocer)	13
Competencias inter e intrapersonales (ser)	13
Competencias sociales (convivir)	13
Competencias profesionales (hacer)	14
1.3 PERFIL DE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	14
1.4 PERFIL DEL APODERADO	15
Ser educadores de sus propios hijos	15
Comprometido con el alumno	15
Compromiso con la Institución	15
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	17
TÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES	23
TÍTULO III: DE LAS SANCIONES	25
TÍTULO IV: DE LAS SANCIONES, ANEXO	26
PROTOCOLO ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR	32
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE BULLYING	35
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL	42
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD	55

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES DE TRABAJO	60
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTOS	62
PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS	65
PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	68
PROTOCOLO FRENTE A DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN EL ESTABLECIMIENTO	71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	75
PROTOCOLO ANTE HECHOS DE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS	78
PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE	81
PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	84
EN EL MARCO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	86
INSTRUMENTOS DE APOYO PARA LA CONFECCIÓN DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y PROTOCOLOS:	92



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

CAPÍTULO 1: MARCO SITUACIONAL

1.1 DATOS GENERALES

- Nombre de la escuela: Escuela María de la Paz.
- Dirección: Avenida Concha y Toro #3370
- Rol Base de Datos: 12.121-5
- Teléfono: 56 2 2344 1519
- Celular: 9 5082 39 70
- Correo Electrónico: escuelabasicamariadelapaz@gmail.com
- Nombre Corporación sostenedora: Corporación Educacional Manquel.
- Representante legal: Luis Vera González.
- Nombre Directora: Viviana Lucero Jiménez.
- Tipo de Colegio: Particular Subvencionado Mixto. Gratuito.

1.2 ESTAMENTOS, CARGOS Y FUNCIONARIOS

ESTAMENTO DIRECTIVO		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS
Dirección	Directora	01
Unidad Técnica Pedagógica Y Orientación.	Jefe Técnico, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.	01
TOTAL		02

ESTAMENTO DOCENTE		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS
Docentes de aula con Jefatura de curso	Profesores Jefes	07
Docentes de aula sin Jefatura	Profesores de Asignatura	05
PIE	Docentes diferenciales	04
TOTAL		13

ESTAMENTO ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS
Administrativos	Secretaria	00
	Contador	01
	Inspectores de patio	02
Aseo	Auxiliares de Aseo	01
CRA	Encargada de Biblioteca CRA	01
PIE	Psicólogo	01
	Fonoaudióloga	01
	TOTAL	07



CAPÍTULO 2: MARCO FILOSÓFICO

2.1 VISIÓN

La Escuela María de la Paz busca ser una institución que fomenta la inclusión, con capacidad de liderazgo, compromiso democrático y una cultura de altas expectativas, que anima la interacción entre todos los miembros de la comunidad en un marco de confianza, respeto y transparencia, permitiendo a los estudiantes el desarrollo integral de sus habilidades con miras a formar ciudadanos socialmente activos, resilientes, críticos y proactivos.

2.2 MISIÓN:

La Escuela María de la Paz es una institución que brinda oportunidades de aprendizaje en las áreas humanistas, Inglés como segunda lengua, áreas científicas, tecnológicas, matemáticas, artísticas, deportivas y técnicas, que fomenta entre sus actores un clima de tolerancia, democracia, respeto por el medio ambiente y altas expectativas, con miras a formar ciudadanos integrales y capaces de participar de forma activa y crítica en la sociedad de la que forman parte.

2.3 SELLOS:

La Escuela María de la Paz se caracteriza por ser una escuela que:

- ❖ Motiva, valora y da espacios para el aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua.
- ❖ Manifiesta un férreo compromiso con la comunidad de la que forma parte.
- ❖ Incentiva entre sus diversos actores una cultura de altas expectativas.
- ❖ Fomenta la inclusión, sin discriminar a nadie que se acerque a tocar su puerta.

Un colegio en que se desea que los alumnos y alumnas tengan una educación de calidad donde directivos, profesores, alumnos y padres se sienten responsables de ello, donde toda la comunidad escolar trabaja con convicción, esfuerzo y disciplina para cumplir con excelencia las responsabilidades que se les asignan.

Colegio que marca la diferencia en la vida de sus alumnos y alumnas y en sus familias.

Un colegio que recibe alumnos y alumnas tanto de sectores vulnerables como de sectores medios, logrando inculcar en su alumnado la convicción de que pueden optar por un proyecto de vida mejor en lo valórico, familiar y profesional.

2.4 METAS:

La meta de la Escuela María de la Paz es formar individuos capaces de desempeñarse con éxito en un complejo y cambiante mundo multicultural.

Es prioridad para la escuela que sus estudiantes se preparen para vivir en un mundo que cambia constantemente; con las herramientas adecuadas y el desarrollo de su inteligencia emocional ellos podrán enfrentar los nuevos desafíos al egresar de la Enseñanza General Básica. Las herramientas que les entregamos a los alumnos los ayudarán a: desarrollar la comprensión lectora, habilidades de comunicación oral, entrenar el pensamiento lógico para definir, analizar y resolver problemas creativamente. Así mismo, trabajar las destrezas para expresarse a través de la música, arte y deporte.

Al completar la enseñanza básica, los egresados de la Escuela María de la Paz tendrán las competencias sociales y académicas para continuar estudios en Enseñanza Media y posteriormente Estudios Superiores.

NUESTRA IDENTIDAD

Los sellos educativos son aquellas marcas que se imprimen y que caracterizan al colegio y que involucra a todos los miembros de la institución, es el carácter especial que se estampa y que hace al colegio diferente a los demás.



Además, aspiramos a ser un colegio con las siguientes características que nos definan:

Conectar al mundo del idioma inglés con las tecnologías y los aprendizajes de los alumnos y alumnas de nuestra escuela:

Un colegio que marca la diferencia en nuestra comuna y las comunas aledañas, al formar jóvenes, niños y niñas que sean capaces de comunicarse en una segunda lengua, como es el caso de nuestro sello de idioma Inglés, y adaptarse a un mundo globalizado, donde las competencias abordan cada vez más el aprendizaje del idioma extranjero inglés y al mismo tiempo, entregando los aprendizajes necesarios para obtener una mejor y mayor comprensión en el habla nativa de este idioma, logrando así, una comunicación que va desde el nivel más básico, hasta conseguir un nivel de inglés avanzado.

Cuerpo docente con excelencia en lo académico y formativo.

Un colegio con Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación con las competencias requeridas, que incluyen el idioma inglés, para abordar exitosamente los desafíos académicos y formativos, con altas expectativas sobre las posibilidades de los alumnos y alumnas, responsables por los resultados obtenidos y comprometidos con los objetivos y metas propuestos en el Plan de Mejoramiento.

3.1 VALORES

La creación y fortalecimiento de una Cultura Valórica son y serán la base fundamental de la educación en nuestra Escuela, respetando los procesos individuales y colectivos de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, la cual deseamos se manifieste de manera espontánea en la convivencia diaria, que trasciendan en la vida personal, familiar, social y laboral de los estudiantes.

La práctica de los valores por los cuales hemos optado, nos han dado y darán coherencia, credibilidad y proyección ante nuestro entorno cercano y la sociedad, ellos son y serán nuestra mejor carta de presentación y consolidación de la Misión y Visión Institucional.

Nuestros valores son: Inclusión, compromiso, responsabilidad, solidaridad, respeto e integridad.

El aprendizaje y práctica de cada uno de los valores, anteriormente nombrados, son y serán responsabilidad ineludible de vivirlos y transmitirlos por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, especialmente del personal directivo, docente, administrativo, asistente de la educación, alumnos, padres y apoderados; y no solamente la exigencia de cumplir con ellos por parte de los estudiantes. Por lo tanto, el ejemplo de las personas en lo cotidiano y en las actividades curriculares, harán posible la creatividad y generación de cambios y confianza entre lo que se dice y lo que se hace.

3.2 PRINCIPIOS

Toda institución educativa debe tener, absoluta claridad respecto a los fundamentos que sustentan su labor educativa, declarando sus principios que guiarán su proceder educacional.

- 3.2.1 **Mejoramiento continuo:** se concibe como el proceso mediante el cual nuestra escuela analiza su realidad, problemáticas, aspiraciones y desafíos en los ámbitos institucionales y pedagógicos, planifica y proyecta objetivos y metas e implementa objetivos y acciones anuales que permitan avanzar en el desarrollo de sus procesos y prácticas institucionales y pedagógicas, con miras a alcanzar lo declarado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

3.2.2 **Inclusión:** en el contexto de la educación es entendida como un derecho social, en el que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos acceden a ella en igualdad de condiciones. Nuestro colegio propone la atención a todos los y las estudiantes, sin segregar ni seleccionar.

Nuestro colegio propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales y brindará oportunidades a todos los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y talentos respetando sus intereses y su cultura de origen, generando una convivencia democrática donde todos puedan participar.

3.2.3 **Articulación:** corresponde a la práctica de vincular y unir. Esto supone reconocer que nuestro colegio es una organización educativa formada por personas diversas y estamentos o unidades que son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo. Se trata de tener la disposición y la actitud para unirse a otros y compartir conocimientos y experiencias, establecer vínculos y relaciones para hacer sinergia y contribuir al mejoramiento de los procesos institucionales y pedagógicos, con la finalidad de impulsar la mejora educativa con una mirada de la educación más amplia, profunda y significativa.

3.2.4 **Participación:** Tiene que ver con la posibilidad de formar parte del colegio e involucrarse en las diversas actividades que se realizan. Participar tiene que ver con el derecho y oportunidad que tienen todos los integrantes del colegio de compartir información, propuestas, ideas, ser consultados en diversas materias educativas de importancia con la finalidad de construir acuerdos y respetarlos y por último de resolver y tomar decisiones en aspectos que son de la competencia que a cada uno/a le corresponde.

3.2.5 **Compromiso:** Se refiere a la capacidad de tomar conciencia de la importancia de cumplir lo prometido. Se trata de una responsabilidad que cada uno adopta consigo mismo, con las demás personas y con la institución de la cual forman parte. El compromiso se refiere al acto de generar una promesa: me comprometo a...y realizar lo necesario y poner el mayor esfuerzo en lograr los objetivos. Los estudiantes comprometidos, apoderados, docentes y asistentes sienten como propios los valores del colegio, se integran, colaboran, se dedican y están dispuestos a trabajar por el bienestar de todos y cada uno.

CEMPA

3.3 OBJETIVOS

De acuerdo al Modelo de Calidad de la Gestión Escolar, los objetivos de nuestro colegio son:

GESTIÓN CURRICULAR.

Consolidar una propuesta educativa que defina claramente políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la directora, el equipo técnico pedagógico y los docentes del establecimiento para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje, velando por un adecuado desarrollo académico, afectivo y social de todos/as los/as estudiantes, tomando en cuenta sus diferentes necesidades, habilidades e intereses.

LIDERAZGO.

Desarrollar prácticas de liderazgo y gestión institucional destinadas a orientar, planificar, articular y evaluar los procesos institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional y operacionalizados en planes, programas y proyectos que guíen los integrantes de la comunidad educativa hacia una visión y misión compartida para el logro de las metas institucionales.

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Promover la buena convivencia escolar, generando un ambiente de respeto, organizado y seguro para todos los miembros con identidad positiva y sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad educativa, con la finalidad de contribuir a la formación integral de los estudiantes, basadas en el Proyecto Educativo Institucional, en los Objetivos de Aprendizaje Transversales y en las actitudes promovidas en las Bases Curriculares.

GESTIÓN DE RECURSOS.

Gestionar las condiciones y procedimientos necesarios para asegurar la adecuada provisión, organización y uso de los recursos educativos en el establecimiento educacional. Asegurando una administración ordenada, actualizada y eficiente de los medios y recursos humanos, materiales, financieros e institucionales.

RESULTADOS.

Lograr resultados de aprendizajes, institucionales y satisfacción de los integrantes de la comunidad educativa que sean coherentes con los estándares de desempeño del Ministerio de Educación.



CEMPA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Nº 1 - Conceptos Básicos:

El manual de convivencia es un instrumento pedagógico constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia educacional y social de los estudiantes, como también la de los procesos académicos, disciplinarios, de estímulo y formativos que dinamicen el desarrollo de las personas que laboran al interior de la Escuela, así como el de la Institución.

Para hacer posible la convivencia en un clima de auténtica participación, el presente Manual contempla los elementos que constituyen la base de la organización educativa de nuestro Establecimiento, así como los fundamentos institucionales, gobierno escolar, estructura administrativa y los procedimientos para el cumplimiento de derechos y deberes de quienes participan en la vida académica.

MANUAL DE CONVIVENCIA INTERNO CENTRO EDUCACIONAL MARÍA DE LA PAZ.

“Nuestra convivencia es posible en la medida que cada integrante de la Comunidad Escolar tenga claro la forma en que debe comportarse, conociendo la responsabilidad con los demás y que los otros tienen hacia los demás. Una vez conocida la forma de comportamiento es necesario que nos comprometamos a darle cumplimiento”. A trabajar “Juntos en el Desafío”

Promueve una sociedad solidaria, vivida ya desde la Escuela, que construye la fraternidad, las buenas relaciones entre todas las personas en un clima de respeto, ayuda, tolerancia y libertad.

Requiere de educadores que conozcan a los niños y niñas, sus intereses, su mundo interior, sus anhelos y temores, para desde allí llegar a acompañarlos, guiarlos, formarlos y educarlos.

Busca el desarrollo integral del educando, que lo prepara para la vida y la relación armónica entre hombres y mujeres, respetándose unos a otros.

Atiende a cada educando y promueve el desarrollo de la autonomía personal y le ayuda a descubrir las cosas por sí mismo.

A continuación, presentaremos las descripciones de los perfiles de nuestros estudiantes y de nuestros cargos.

1. PERFIL DE ESTUDIANTE

El/la estudiante que la Escuela Básica María de la Paz quiere formar, debe tener las siguientes características:

1. Ser respetuoso
2. Ser solidario.
3. Ser generoso.
4. Ser veraz.
5. Ser empático.
6. Responsable con tus tareas y deberes educacionales.
7. Tener la capacidad de enfrentar y resolver problemas.

8. Ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos.
9. Poseer sentido crítico y autocrítico.
10. Mantiene alto rendimiento escolar.
11. Posee espíritu creativo y emprendedor.
12. Con capacidad de autorregular su conducta.
13. Ser creativo, soñador, alegre y amistoso.
14. Ser tolerante y respetuoso de las normas de convivencia
15. Demostrar preocupación por su higiene, presentación personal y su salud física en general
16. Ser una persona con alto grado y conciencia del cuidado del medio ambiente, la naturaleza y su entorno.

1.1 PERFIL DEL DOCENTE

Descripción general de la función:

Los docentes deben cumplir con un conjunto de roles, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para su desempeño. Es necesario que nuestros docentes aborden con propiedad nuevos paradigmas, apuntando a la visión de educación de participación, calidad, equidad e inclusión.

De acuerdo a la Ley General de Educación es deber de los docentes ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Competencias intelectuales (conocer)

1. Dominar conceptos y teorías actualizadas, que les permitan implementar las Bases Curriculares.
2. Poseer una cultura general.
3. Integrar en su quehacer educativo la legislación, decretos y políticas vigentes.
4. Tomar iniciativas en la puesta en marcha y desarrollo de ideas y proyectos innovadores, reflexionar críticamente sobre su papel y su práctica pedagógica; asumir un compromiso ético de coherencia entre lo que predica y lo que hace, buscando ser ejemplo para los alumnos y sus colegas en todos los aspectos.

Competencias inter e intrapersonales (ser).

1. Afianzar su identidad personal y profesional y cultivar su autoestima.
2. Ser coherente con principios éticos, espirituales y humanistas.
3. Cultivar la apertura a lo nuevo, a lo distinto.
4. Ser modelo para sus alumnos.
5. Ser reflexivo, dinámico, creativo, democrático, organizado y creativo.

Competencias sociales (convivir).

1. Brindar afecto, seguridad y confianza.
2. Practicar la tolerancia y la búsqueda de consensos.
3. Establecer relaciones de diálogo a nivel interpersonal e interinstitucional.
4. Competencias para trabajar en equipo
5. Ser profesional comprometido con los derechos y deberes que tiene como docente frente a sus colegas, alumnos /as, padres y apoderados, directivos y comunidad en general.
6. Ser amable, cortés, tolerante, respetuoso, solidario, empático.

Competencias profesionales (hacer).

1. Definir y elaborar proyectos educativos.
2. Diversificar el currículo en función de las necesidades.
3. Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar situaciones de aprendizaje.
4. Detectar e informar oportunamente problemas de salud, sociales y de aprendizaje de sus alumnos.
5. Investigar, como modo y actitud permanente de aprendizaje, a fin de buscar, seleccionar y proveerse autónomamente la información requerida para su desempeño como docente.
6. Abrirse a la incorporación y al manejo de las nuevas tecnologías (TIC) tanto para fines de enseñanza en el aula y fuera de ella como para su propio aprendizaje permanente.

1.2 PERFIL DEL DIRECTIVO

Descripción general de la función:

Un equipo de gestión cohesionado es un factor esencial en el buen funcionamiento de nuestro establecimiento, para ello debe prestar un decidido apoyo a la actividad docente, manifestando siempre altas expectativas sobre sus profesores, centrando su preocupación en el rendimiento escolar, ejerciendo un liderazgo pedagógico centrado en la calidad de la enseñanza, consciente de que su meta es la mejora del aprendizaje de los/as alumnos/as.

Son deberes de los directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Competencias intelectuales (conocer)

1. Dominar conceptos y teorías actualizadas, que les permitan implementar las Bases Curriculares.
2. Poseer una cultura general.
3. Integrar en su quehacer educativo la legislación, decretos y políticas vigentes.

Tomar iniciativas en la puesta en marcha y desarrollo de ideas y proyectos innovadores, reflexionar críticamente sobre su papel y su práctica directiva; asumir un compromiso ético de coherencia entre lo que predica y lo que hace, buscando ser ejemplo para los alumnos y sus colegas en todos los aspectos.

1. Tiene habilidades para incentivar altas expectativas en todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Con competencias técnicas para la planificación, programación, organización supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares y de gestión administrativa y de modificar las estrategias de acuerdo a los resultados.

Competencias inter e intrapersonales (ser)

1. Afianzar su identidad personal y profesional y cultivar su autoestima.
2. Ser coherente con principios éticos, espirituales y humanistas.
3. Cultivar la apertura a lo nuevo, a lo distinto.
4. Ser modelo para sus colegas.
5. Ser reflexivo, dinámico, creativo, democrático, organizado y creativo.
6. Con capacidad de adaptarse a los cambios.

Competencias sociales (convivir)

1. Brindar afecto, seguridad y confianza.
2. Practicar la tolerancia y la búsqueda de consensos.
3. Establecer relaciones de diálogo a nivel interpersonal e interinstitucional.
4. Competencias para trabajar en equipo

Ser profesional comprometido con los derechos y deberes que tiene como docente frente a sus colegas, alumnos /as, padres y apoderados, directivos y comunidad en general.

1. Es amable, cortés, tolerante, respetuoso, solidario, comprensivo, con capacidad de autocrítica permanente.
2. Detecta oportunamente problemas y conflictos y participa en la búsqueda de soluciones.
3. Con capacidad para ejercer liderazgo.
4. Con capacidad para trabajar en equipos.
5. Sus habilidades sociales y comunicativas (escucha, asertividad, empatía) le posibilitan crear gratos y positivos ambientes de convivencia.
6. Tolerante, flexible y respetuoso de las opiniones diferentes.

Competencias profesionales (hacer)

1. Definir y elaborar proyectos educativos.
2. Planificar, organizar, dirigir, monitorear, evaluar y controlar procesos institucionales de su responsabilidad.
3. **Investigar, como modo y actitud permanente de aprendizaje**, a fin de buscar, seleccionar y proveerse autónomamente la información requerida para su desempeño como docente.
4. **Abrirse a la incorporación y al manejo de las nuevas tecnologías (TIC)** tanto para fines de enseñanza en el aula y fuera de ella como para su propio aprendizaje permanente.
5. Gestiona su desarrollo profesional, del equipo docente y asistentes de educación.
6. Demuestra compromiso.

1.3 PERFIL DE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Descripción general de la función:

Los Asistentes de la Educación son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

1. Ser respetuoso y amable.
2. Ser proactivo (tener iniciativa).
3. Cumplir puntualmente con su horario y con las tareas asignadas.
4. Presentación personal acorde a su función en el establecimiento.
5. Debe ser autónomo en la realización de sus tareas.
6. Debe ser capaz de reconocer errores y superarlos (autocrítica) y de señalar críticas

constructivas y sugerencias para superar debilidades.

7. Ser ordenado y organizado.
8. Ser reservado con la información que maneja y responsable con su difusión.
9. Ser comprometido con los alumnos y con el trabajo.
10. Tener buena disposición frente a las tareas y requerimientos solicitados.
11. Tener habilidades de comunicación efectiva (tiempo-lugar-persona).
12. Tiene capacidad de adaptarse a los cambios.
13. Conoce sus deberes y derechos como funcionario del colegio.
14. Tiene capacidad para trabajar en equipo.

1.4 PERFIL DEL APODERADO

La comunidad de nuestra Escuela María de la Paz, considera a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con los padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía.

Respetuoso y amable con todos los integrantes de la comunidad educativa, sobretodo en actitud y buen vocabulario; manteniendo una actitud de lealtad con la comunidad educativa, evitando malos comentarios o desprestigios que perjudiquen la imagen del colegio donde se educa su hijo/a es por esto que se postula un tipo de padres que reúnan las características personales detalladas a continuación.

Ser educadores de sus propios hijos:

1. Propicia un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio.
2. Debe ser orientador en términos de la identidad sexual, valores morales y conducta ética.
3. Capaz de aceptar la crítica hacia sus propios hijos con el fin de remediar aquello que sea necesario.
4. Dar el tiempo necesario para dialogar con los hijos.

Comprometido con el alumno:

1. Supervisar tareas, cuadernos, y pertenencias de sus hijos.
2. Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas para enterarse del proceso educativo y de formación de su pupilo.
3. Preocuparse del avance y los retrocesos del alumno.
4. Procurar los materiales necesarios para desarrollar el trabajo escolar.

Compromiso con la Institución:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento de Convivencia Escolar y respetar la normativa interna del colegio.
2. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser puntual con la llegada de su hijo/a todos los días al colegio.
4. Conocer, respetar y colaborar con la labor del docente.
5. Asistir a las actividades programáticas y extraprogramáticas del colegio.
6. Colaborar con la dirección del colegio en su labor formadora.
7. Mantenerse informado acerca de la educación de sus hijos/as.
8. Abierto al aprendizaje permanente.
9. Estar informado y cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos.
10. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato

La familia tendrá un rol fundamental para lo cual se crearán variados y creativos espacios de participación, buscando las mejores posibilidades para que el estudiante sienta el respaldo de sus padres y apoderados. Por lo tanto, apostamos a conseguir aprendizajes efectivos que preparen a los estudiantes para enfrentar la vida personal, familiar, social y laboral con éxito.



CEMPA

TITULO I NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan las responsabilidades de toda la Comunidad Educativa del Establecimiento Escuela Básica María de la Paz, Puente Alto.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y entidad sostenedora

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS:

Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio de la Escuela María de la Paz, a la que pertenece la institución.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD DE LA INCORPORACIÓN:

ARTÍCULO N° 3

3.1- El apoderado deberá solicitar información en la oficina central, la cual entregará documento escrito con los certificados del alumno, que deben ser anexados al momento de la inscripción.

3.2.- Proceder a la inscripción cumpliendo con todos los documentos solicitados, certificado de Nacimiento, certificado anual de estudios a excepción de los alumnos que cursen por primera vez el primero básico en cuyo caso deberán anexar el informe de avances de kínder (no siendo requisito obligatorio)

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD:

ARTÍCULO N° 4

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO N° 5

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

DE LOS PADRES Y APODERADOS:

ARTÍCULO N° 6

La inscripción y posterior incorporación en nuestro colegio, es de libre elección por parte del apoderado, por lo tanto, se asume que voluntariamente los padres y apoderados reconocen adherir y respetar los principios estratégicos establecidos en la Escuela y que se encuentran incluidos en su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N° 7

El Colegio entiende y asume que los padres y apoderados son los primeros responsables y educadores de sus hijos y que el colegio es una entidad que en forma organizada y formal colabora con esta labor.

ARTÍCULO N° 8

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados a través de sus representantes, Centro de Padres u otros.

ARTÍCULO N° 9

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres y Apoderados velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación. Con el objetivo de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza la Escuela.

DE LAS RESPONSABILIDADES LOS PADRES Y APODERADOS:

De esto concluye que es tarea de los Padres y Apoderados: cumplir y hacer cumplir las siguientes disposiciones y normativas.

ARTÍCULO N°11

Es su obligación, enviar y revisar diariamente la libreta escolar, para informarse de sus tareas, obligaciones y compromisos. El apoderado, deberá comunicar sus justificativos, solicitudes, problemas, etc. La libreta será el vínculo oficial entre la escuela y el hogar.

ARTÍCULO N°12

Es obligación y preocupación del apoderado que a su pupilo no le falte ninguno de sus útiles escolares solicitados por el colegio en la lista de materiales entregadas. El ingreso a clases del año escolar en curso será la fecha para que el alumno tenga en su poder todo lo estipulado.

ARTÍCULO N° 13: Es su obligación y responsabilidad que al inicio de clases el alumno tenga todo su uniforme del colegio, incluyendo el deportivo.

ARTÍCULO N°14

Es obligación y preocupación del apoderado que su pupilo, por ningún motivo pierda horas de clases, éste deberá evitar solicitar permisos durante el horario de clases para que salga del colegio (las atenciones médicas y dentales, etc. deberán programarse en lo posible fuera de la jornada de clases).

ARTÍCULO N° 15

Si por imperiosa necesidad el alumno debe salir del colegio, los padres y apoderados deberán retirarlos personalmente, dejando constancia escrita, (deberá presentar carné de identidad) de no ser el apoderado quien retira al alumno y por imperiosa necesidad debe hacer abandono del colegio deberá

enviar por escrito identificando (nombre completo, Rut, firma) suya, y de la persona que retira. Ésta debe presentar su carné de identidad. De otro modo el colegio se reserva el derecho y responsabilidad de negarse al retiro.

ARTÍCULO N° 16

Por ningún motivo se aceptará el retiro del alumno(a) por medio de comunicaciones y/ o llamadas telefónicas.

ARTÍCULO N° 17

Las visitas pedagógicas (salidas a museos, fábricas, etc.) que el colegio planifique y que están establecidas como actividades necesarias para la mejor comprensión de un área, serán evaluadas en el subsector correspondiente, por lo tanto, el apoderado que no autorice a su pupilo a asistir, deberá en forma obligatoria realizar la visita en forma particular con su pupilo, con guía entregada por el profesor jefe.

ARTÍCULO N° 18

Se deja plena constancia que es responsabilidad de los padres y apoderados marcar todas las pertenencias del alumno, por si ocurriese la pérdida de alguna prenda o material.

ARTÍCULO N° 19: Es responsabilidad de los señores padres y apoderados resguardar que sus pupilos lleguen puntualmente a sus clases y de la misma forma al retiro de estos.

ARTÍCULO N°20

Será obligación del apoderado cumplir con el requisito de atención con especialista (psicólogo, psicopedagogo, etc.) si el colegio así lo determinase, el profesor jefe será encargado de entregar esta información a los Sres., apoderados.

ARTÍCULO N°21:

No se aceptará, la entrega de materiales u otros objetos, después de la entrada a clase, ya que educamos en la responsabilidad.

ARTÍCULO N°22

El Apoderado se compromete a asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en trato y modales.

ARTÍCULO N° 23

Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe, UTP o Dirección con la debida antelación.

ARTÍCULO N°24

En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

ARTÍCULO N°25

Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):

- 1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito.
- 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico.
- Menos del 85% de asistencia semestral deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados que corresponden. Así también cuando por un especialista certifique atención especial del alumno.

ARTÍCULO N°26

Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura en un plazo no superior a 15 días, después de informado de la falta.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

ARTÍCULO N°30

Es derecho de todo apoderado velar por una educación acorde con los principios del Establecimiento y las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO N°31

Es derecho de los apoderados estar informados del Proyecto Educativo del colegio, Manual de Evaluación y Reglamento Interno.

ARTÍCULO N°32

Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.

ARTÍCULO N°33

Participar en todas las actividades inherentes a su rol: participación activa del Centro General de Padres y Apoderados y Directiva de curso.

ARTÍCULO N°34

Es derecho de los apoderados estar informados de la malla curricular del colegio.

ARTÍCULO N°35

Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

Académica:

- a) Profesor(a) Subsector
- b) Profesor(a) Jefe
- c) Unidad Técnica Pedagógica
- d) Dirección

Disciplinaria:

- a) Profesor(a) Jefe o Subsector
- b) Inspectoría.
- c) Encargado de convivencia escolar.
- d) Dirección

Otras Materias:

- a) Directiva de Curso
- b) Centro General de Padres y Apoderados
- c) Dirección y/o Representante Legal

El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio del apoderado en caso debidamente justificado.

DEL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 36

Es necesario que en clases, Salas Multiusos, Ceremonias, biblioteca, Actos Culturales, Actividades recreativas, mantenga una actitud adecuada a las circunstancias. Por ejemplo, escuche con atención a los otros, respeta el trabajo ajeno, cumpla compromisos, cuide sus bienes y los de los demás, exprese sana alegría, demuestre espíritu de superación y acepte la crítica constructiva.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 37: Los alumnos del Establecimiento tienen los siguientes derechos:

- a) A participar en un proceso de Enseñanza – Aprendizaje integral.
- b) A recibir información clara y oportuna de las normas que rigen su vida estudiantil.
- c) A solicitar al docente respectivo, las aclaraciones y repeticiones que juzgue convenientes durante el desarrollo de las clases y del proceso educativo general.
- d) Ser evaluado de acuerdo al reglamento vigente, mediante procedimientos objetivos y uniformes.
- e) A acceder a todos los beneficios que otorga el Establecimiento, cumpliendo los requisitos establecidos para obtenerlos.
- f) A participar en todas las actividades propias de la vida estudiantil, salvo el caso de no tener una salud compatible con ella.
- g) A reconocer los errores y corregirlos.

ARTÍCULO 38: Los alumnos del establecimiento deben cumplir con los siguientes deberes:

a) Asistir a clases, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En caso de inasistencia, ésta deberá ser justificada por el Apoderado conforme a las siguientes reglas:

38.1 : Mediante comunicación al Colegio remitida a través de la Agenda respectiva, para inasistencias. Los alumnos que se presenten sin el correspondiente justificativo, permanecerán en clases, pero deberá asistir con su apoderado a contar del día siguiente para regularizar su situación.

38.2 : Compareciendo personalmente el Apoderado del alumno inasistente. Si la inasistencia tiene lugar los días lunes o viernes, víspera de festivos o posterior a éstos; si coincide con una prueba, control, examen o evaluación fijada anticipadamente: o si excede de un día. Las justificaciones serán exigidas a primera hora de la jornada que corresponda, por el respectivo profesor de la asignatura que se imparta en dicho horario.

38.3 : Permanecer en el Colegio por todo el tiempo que dure la jornada escolar. No se permitirá el retiro de alumnos antes del término de la jornada escolar diaria, salvo casos calificados y previa presentación personal del Apoderado ante la Dirección del Establecimiento.

DE LOS ALUMNOS

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

Es responsabilidad del alumno y su apoderado el cuidado de su higiene y presentación personal, esto garantiza sobriedad y orden, manifestando respeto hacia la imagen de sí mismo, del Establecimiento y cada uno de sus miembros.

De la puntualidad y asistencia. Es necesario que cumpla los horarios y asista a todas las clases para garantizar su normal desarrollo, así daremos muestra de nuestro respeto, responsabilidad, compromiso, esfuerzo y participación.

38.4 Durante los períodos de recreo, los alumnos sin excepción, deberán abandonar la sala de clases y dirigirse al patio, quedando prohibido permanecer en los pasillos o dependencias, y sentarse o apoyarse en barandas u otros lugares de riesgo.

Las normas anteriores, sufrirán las alteraciones que la Dirección del Establecimiento determine, en caso de mal tiempo u otra circunstancia especial.

38.5 : Cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares, tales como lecciones, tareas, controles, ejercicios, evaluaciones y toda otra actividad establecida en la Escuela.

38.6 : Cumplir puntualmente el horario de ingreso a la Escuela y a las respectivas clases, Los alumnos que lleguen atrasados, no serán devueltos por ningún motivo a sus domicilios. Sin embargo, deberán asistir con su apoderado el día hábil siguiente de su atraso.

38.7 : Observar una conducta correspondiente a su calidad de estudiante y alumno.

38.8 : El uniforme no llevará accesorios. El uso de joyas no está permitido. Sin embargo, los alumnos podrán usar un anillo discreto y las alumnas aros y un anillo discreto. El valor de estos accesorios no puede ser excesivo y su pérdida será exclusiva responsabilidad del alumno.

38.9 Contar con todo el material escolar solicitado por el Establecimiento, cuidarlos, usarlos, y mantenerlos de modo adecuado.

38.10 : Usar lenguaje y actitudes correspondientes a su calidad y dignidad de estudiantes y alumnos.

38.11 Respetar y cuidar la integridad física y psíquica de los demás alumnos, especialmente si son menores o más pequeños.

38.12 : Guardar una actitud adecuada y respetuosa con el personal docente, paradocente y auxiliar, así como las autoridades del Establecimiento.

38.13 : Cuidar los bienes propios y ajenos. Los daños que el alumno ocasione en ellos, y que sean

debidamente comprobados, serán de responsabilidad del Apoderado, quién deberá reponerlos o asumir su reparación.

38.14 Contribuir al orden y mantención del ambiente.

38.15: Reconocer los errores y corregirlos.

ARTÍCULO 39

Los alumnos que infrinjan las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya perpetrado, dentro del Establecimiento o sus dependencias, entendiéndose también por tales, aquellos locales y dependencias ajenos al colegio en los que se haya programado alguna actividad escolar de carácter permanente u ocasional. También se sancionarán aquellas infracciones que se cometan en la vía pública, cuando el alumno o los alumnos infractores, vistan el uniforme del Colegio.

ARTÍCULO 40

Se entiende por infracción al Reglamento por parte del alumno, todo hecho, acto u omisión que importe una violación de los derechos y prohibiciones que establezcan las leyes, estatutos o reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad María de la Paz, sea que se trate de normas de aplicación general, o de estricto orden escolar.

TÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 1: Las infracciones se clasifican en leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 2: Se entiende por infracciones leves aquellas que entorpecen el desempeño escolar, o alteran la convivencia, sin provocar mayores trastornos. En especial, se considerarán leves, las siguientes faltas: 2.1: No cumplir con tareas, lecciones y obligaciones inherentes a la condición de estudiante.

2.2 : Presentarse al Establecimiento sin uniforme o con uno distinto al oficial del Colegio, a menos de tener autorización expresa de la Dirección del mismo.

2.3 : Presentarse sin útiles escolares.

2.4 : Interrumpir las clases provocando desorden.

2.5 : Desatender indicaciones u observaciones de los profesores, paradocentes o autoridades del Colegio. 2.6: Tener gestos o lenguaje indecoroso, inadecuado o impropio de la condición de estudiante.

2.7 : No colaborar con el orden, el aseo, el cuidado y la mantención del Establecimiento o de los materiales del mismo o de los suyos propios.

2.8 Presentarse fuera del horario de ingreso al Colegio o a las clases respectivas.

ARTÍCULO 3: Infracciones graves son aquellos hechos, acciones u omisiones que lesionan seriamente la convivencia interna, comprometen de modo negativo el desempeño escolar o dañan el patrimonio individual o colectivo. Se considerarán graves especialmente las siguientes infracciones:

3.1: La reiteración de infracciones leves. 3.2:

Inasistencias reiteradas sin justificativo.

3.3 : Fuga de clases o no presentación a las mismas, o al Colegio.

3.4 : La copia en pruebas de control docente, el hecho de permitir tal copia, y cualquiera otra maquinación fraudulenta, encaminada a alterar la legitimidad de una prueba o evaluación.

3.5 : Maltratar o destruir bienes muebles o infraestructura del establecimiento.

3.6 : La resistencia, en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas de los profesores, paradocentes o autoridades del Colegio.

3.7 : Grabar clases o intervenciones del profesor o alumnos en proceso de disertación o de otras similares, sin el consentimiento de estos, ni subir a redes sociales en su efecto.

3.8 : Perder el autocontrol quebrantando normas y/o afectando a personas.

3.9 : La utilización del nombre o logotipo del Colegio o de sus autoridades sin previa autorización de la Dirección del mismo.

3.10 : Las manifestaciones de palabra o la participación en hechos o actos que perturben el orden interno

del Colegio, y toda expresión o conducta desconsiderada dirigida en contra de las autoridades del Establecimiento, del personal docente, o paradocente del mismo, en contra de otros alumnos, o de cualquier miembro de la comunidad.

3.11 : Comerciar especies en el Establecimiento, por cuenta propia o de terceros, salvo que se haya obtenido autorización de la Dirección del mismo.

3.12 : Incurrir en expresiones amorosas inconvenientes en el Colegio y sus dependencias o fuera de él cuando se vista el uniforme del Colegio.

3.13 : Fumar en el Establecimiento o en sus dependencias, o fuera de él, vistiendo el uniforme del Colegio.

ARTÍCULO 4

Las infracciones gravísimas son aquellas que lesionan el prestigio y el patrimonio del Establecimiento, atentan contra las personas o bienes de los miembros de la comunidad, desvirtúan los principios y valores que inspiran y sustentan el quehacer del Colegio, y alteran gravemente el desarrollo normal del proceso escolar.

Se consideran infracciones gravísimas, en especial las siguientes:

4.1 : La reiteración de faltas graves.

4.2 : La comisión de actos de violencia o intimidación en contra de otros alumnos (Bullying), del personal docente, paradocente y auxiliar, de las autoridades del establecimiento, o de cualquier otro miembro de la comunidad.

4.3 : La suplantación de personas o de cualquier actividad escolar, en especial controles o trabajos docentes.

4.4 : La sustracción, destrucción o alteración de documentos oficiales del Colegio.

4.5 : El consumo, tráfico o distribución de alcohol u otras drogas en el Colegio o fuera de él.

4.6: La distribución y comercio de tabaco en el Establecimiento y sus dependencias.

4.7 : La falsificación de firmas, sea del Apoderado, de otros alumnos, de docentes o paradocentes, y de autoridades del Establecimiento.

4.8 : La comisión de actos reñidos con la moral o las buenas costumbres en el Establecimiento o en sus dependencias, o fuera de él, vistiendo el uniforme del Colegio.

4.9 : Promover, fomentar o participar, en cualquier forma, actos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares, de modo que se impida a los alumnos o al personal docente, paradocente o auxiliar, o las autoridades del Colegio, cumplir con sus respectivas obligaciones.

DEFINICIÓN DEL ACOSO O MALTRATO ESCOLAR (BULLYING):

Se entenderá por acoso o maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica reiteradas en el tiempo, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual, espiritual o físico

Se considerarán constitutivas de **acoso o maltrato escolar**, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de todo tipo de redes sociales (youtube, instagram, twitter, Facebook, whatsapp, telegram, mensajería, emails, foros, servidores que almacenan fotografías o vídeos, sitios web, teléfonos, laptops, tablets y cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico)

Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio toda conducta de acoso o maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 1

Los alumnos que incurran en una o más infracciones de las señaladas en los artículos precedentes, serán sancionados, según la gravedad de la falta y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de su responsabilidad.

La aplicación de una o más de las sanciones establecidas en cada caso, será facultad exclusiva de la encargada de convivencia escolar, docentes, paradocentes o de la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 2: Las infracciones leves, podrán ser sancionadas con una o más, de las siguientes medidas:

- 2.1: Con amonestación verbal.
- 2.2: Con censura por escrito en el Libro de Clases respectivo.
- 2.3: Con notificación y citación al Apoderado.

ARTÍCULO 3: Las infracciones graves, podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes medidas: En primer lugar, con notificación y citación al Apoderado, vía telefónica o escrita.

- 3.1: Con suspensión parcial por un máximo de 5 días, con el fin que el niño, niña o joven asista a clases por dos o cuatro horas pedagógicas.
- 3.2: Con suspensión de clases por uno o más días, hasta un máximo de cinco (5) días.
- 3.3: Condicionando la subsistencia de la matrícula del alumno al hecho de mantener en lo sucesivo una conducta irreprochable.

ARTÍCULO 4: Las infracciones gravísimas, podrán ser sancionadas con una o más, de las siguientes medidas:

- 4.1: Con suspensión de clases por uno o más días, hasta un máximo de cinco (5) días.
- 4.2 : Condicionando la mantención de la matrícula del alumno, al hecho de mantener una conducta irreprochable.
- 4.3 : Con cancelación de la matrícula. Esta sanción permitirá, sin embargo, que el alumno pueda reincorporarse al Establecimiento y matricularse en él para el año lectivo siguiente o subsiguiente de la cancelación, según lo disponga la Dirección del Establecimiento.
- 4.4 : Con cancelación de la matrícula y expulsión del establecimiento. En virtud de esta sanción, el alumno quedará impedido definitiva y permanentemente para volver a matricularse en el Colegio.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES. ANEXO.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones disciplinarias y medidas deben ser coherentes con la falta, respetando los principios de proporcionalidad según entidad y gravedad del hecho y de no discriminación arbitraria.

La medida y/o sanción aplicable deberá corresponder únicamente a las establecidas en el reglamento interno de conformidad al artículo 46 Letra F del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 1: MEDIDAS FORMATIVAS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Su ámbito de aplicación se verá caso a caso, pudiendo aplicarse de forma única o complementaria a una medida disciplinaria, cuando el caso así lo amerite.

En caso de no ser acotado alguna de estas medidas formativas, por el alumnado, padres, madres o apoderados, ocupar estrategias de reflexión, u otras medidas formativas para que la situación de conflicto sea un aprendizaje y crecimiento para el alumno. De no resultar tales medidas, aplicar la medida disciplinaria correspondiente a la falta.

Toda medida formativa, debe ser socializada con apoderado (ficha de sociabilización de medida formativa).

Las medidas formativas que el establecimiento puede aplicar serán las siguientes:

1.1.- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Según Ley de Inclusión el establecimiento deberá haber representado a alumnos, padres, madres o apoderados, sobre la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más drásticas (ej. Expulsión), implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. Es recomendable que en el diálogo formativo se informe de esto.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrá aplicarse ante faltas leves que requieren un compromiso de los alumnos, junto a madres, padres y apoderados, para que se comprometan directa y responsablemente, como garante de la formación integral de su pupilo. El diálogo, como instancia de reflexión, hace de faltas a la convivencia, una oportunidad real para el aprendizaje del alumno en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad.

Siempre podrá aplicarse, ante cualquier falta, ya sea de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria por hechos que revisten entidad de falta leve.

II. Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, la cual deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

Su aplicación será voluntaria por parte del alumno previa socialización con el apoderado.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta medida formativa podrá aplicarse ante faltas leves reiteradas (desde 6 faltas) (según artículo 2 del título II: de las infracciones).

Constituye una oportunidad real para el aprendizaje del alumno en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad, para adquirir la noción de los efectos o consecuencias dañinas de sus actos propios. Se empleará sólo en la medida que no constituya un menoscabo para el alumno.

Podrá aplicarse de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria.

Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades durante un tiempo determinado. Tales actividades pueden ser: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente del docente responsable.

ARTÍCULO 4: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrá aplicarse ante faltas graves, y constituye una oportunidad real para el aprendizaje del alumno en aptitudes y competencias en relación a la convivencia en comunidad, para adquirir la noción de los efectos o consecuencias dañinas de sus actos propios.

Las faltas graves (según artículo 3 del título II: de las infracciones) que revistan un daño, deterioro o destrucción de mobiliario, infraestructura o cualquier bien del establecimiento, siendo una forma de reparar, o resarcir de forma proporcional el daño causado y por otro lado, el amenazar a una autoridad del colegio con algún tipo de artefacto improvisado.

Siempre podrá aplicarse, ya sea de forma individual o complementaria a una medida disciplinaria por hechos que revisten el carácter de falta grave.

Suspensión parcial de las actividades lectivas: se suspenderá al alumno o alumna de sus clases, por un máximo de 5 días, pero esta vez de forma parcial, es decir, asistiendo por dos horas pedagógicas al colegio, con el propósito que el niño, niña o adolescente no pierda todas las clases, y logre comprender que su mal comportamiento lo puede llevar a una suspensión total.

Requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente del docente responsable, en este caso, del profesor jefe, quien será el encargado de entregarle el material, guías, trabajos, etc. al alumno suspendido, para que cada día, al retirarse, se lleve su trabajo a casa.

ARTÍCULO 5: ACCIONES TERAPÉUTICAS.

Contemplará la derivación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

En armonía a la Ley de Inclusión, será necesario ante hechos que constituyan faltas graves o gravísimas, o ante faltas leves reiteradas, el equipo de apoyo, según los protocolos de acción, puedan advertir la posible aplicación e implementación a favor de él o la estudiante infractora, las medidas de apoyo pedagógico, psicosocial o de diagnóstico psicosocial que estimen adecuados, con el objeto de determinar plan de acción a fin de apoyar al alumno en la superación de los actos contrarios a convivencia escolar.

5.1 Registro de la atención o apoyo de alumnos y seguimiento. Informe.

5.2 Evitar la sobre intervención del alumno, privilegiando la intervención profesional previa del estudiante, sin perjuicio coordinar con los profesionales que atienden al estudiante, a fin de proporcionar el mejor plan de acción para el niño, niña o adolescente. En este sentido Coordinar con Redes externas (OPD, Tribunales de familia, SENAME, etc.).

Siempre a la aplicación de diagnósticos o instrumentos similares se deberá informar y contar con la autorización del apoderado. Firmar evidencia.

ARTÍCULO 6: CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

Acciones para reparar o restituir el daño causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria:

La obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.

· Servicios en beneficio de la comunidad: Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

TÍTULO IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA DE APODERADOS

Los padres y apoderados deberán cumplir los deberes contenidos en este manual de convivencia, y someterse también a las normas de convivencia escolar previstas en este reglamento.

MEDIDAS Y SANCIONES APLICABLES:

En situaciones en que el apoderado no cumple con sus deberes, la Dirección del colegio podrá adoptar las siguientes medidas contra el apoderado, respetando de esta forma el principio de gradualidad y proporcionalidad de las medidas:

- **Amonestación Verbal:** que consiste en el llamado de atención privado que se hace personalmente al afectado.
- **Amonestación Escrita:** que consiste en una amonestación formal hecha por escrito al afectado, en caso de reincidencia y gravedad de la falta.
- **Cambio de Apoderado:** Requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al Establecimiento Educativo, realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta gestión de “cambio de apoderado” será informada al domicilio del estudiante y a la Superintendencia de Educación de manera inmediata, mediante carta certificada u otro medio escrito idóneo. Esta medida no podrá aplicarse cuando el estudiante no cuente con otro adulto que pudiese actuar como apoderado.

Si se trata de hechos cometidos que pueden constituir delitos, los padres, madres o apoderados serán denunciados para perseguir sus eventuales responsabilidades penales o civiles.

TÍTULO VI CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PROFESORES, ASISTENTES DE EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS

El personal de establecimiento deberá cumplir los deberes y someterse también a las normas de convivencia escolar previstas en este reglamento.

El incumplimiento de las normas de convivencia será sancionado de acuerdo al procedimiento establecido según las normativas aplicables. (Estatuto docente, Código del Trabajo etc.).

Especialmente el personal del establecimiento le estará prohibido:

- Faltar al trabajo o abandonarlo durante la jornada respectiva sin la autorización del jefe directo.
- Atrasarse en forma reiterada y sin justificación.
- Suspender sin causa las actividades de trabajo o inducir a otros funcionarios a ello.
- Causar daños materiales, intencionalmente a las instalaciones del establecimiento.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia.
- Fumar dentro de los recintos públicos cerrados según Ley 20660 artículo 11 letra a.
- Cometer actos ilícitos, inmorales o prohibidos por las leyes.
- Mostrar negligencia en el cumplimiento de compromisos con el establecimiento, con los alumnos, colegas y apoderados.
- Someter a tramitación innecesaria o dilatación los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, o exigir para estos efectos documentos o requisitos no establecidos en las disposiciones vigentes.
- Tomar representación del colegio para ejecutar actos o contratos que excedieran sus atribuciones propias, o que comprometan el patrimonio del establecimiento.

ARTÍCULO I: DE LAS AMONESTACIONES Y MEDIDAS.

1.1 SANCIONES.

El personal que infrinja sus obligaciones o contravenga las prohibiciones establecidas en este capítulo, que incumpla los deberes contemplados en las normas sobre convivencia escolar, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa (Sumario) que pudiera afectar, podrá ser sancionado con alguna de las siguientes medidas, en el orden de procedencia siguiente:

a) Amonestación verbal: consiste en el llamado de atención privado que se hace personalmente al afectado.

b) Amonestación escrita: que consiste en una amonestación formal hecha por escrito al afectado, en caso de reincidencia y gravedad de la falta. Se registrará en bitácora de profesores amonestados.

-Aplicación de las medidas: El Director del establecimiento.

- Podrán aplicarse al personal del establecimiento, medidas formativas ante faltas a la convivencia, recomendando estrategias de mediación, arbitraje o negociación.

Cuando sea el director quien cometa actos contrarios a este reglamento, las denuncias serán presentadas y conocidas por el sostenedor quién adoptará las medidas pertinentes.

1.2 DEL PROCEDIMIENTO INDAGATORIO

Los principios son lineamientos orientadores que deben ser considerados en todo procedimiento indagatorio, de forma de asegurar y resguardar los derechos fundamentales de los involucrados, en la aplicación de todo protocolo y/o procedimiento de investigación de faltas. Cualquier procedimiento indagatorio contenido en los distintos protocolos de acción que contendrán formas de indagación propias, deberá considerar éstos principios fundadores, pues mediante su observancia se asegura el racional y justo procedimiento, y los principios y enfoques orientadores de la política de convivencia escolar.

1.3 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:

Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

1.4 DEBIDO PROCESO:

Constituye un derecho y a la vez principio rector de todo procedimiento de investigación de falta, por lo que

todo protocolo de acción debe respetar este principio.

Este principio exige que en cada proceso indagatorio pueda ser oído, escuchado el presunto autor de las faltas, lo que requiere previamente que sea notificado o informado de los hechos que en los cuales se le atribuye participación. En caso de ser alumno el posible infractor, deberá ser informado a su apoderado del hecho. El derecho al descargo, dentro de un plazo razonable, es otra manifestación de este principio, lo que se traduce en el derecho del acusado a plantear sus descargos o argumentos de defensa con el objeto de agregar información para desvirtuar los hechos investigados.

1.5 DERECHO DE APELACIÓN.

Constituye otra expresión del debido proceso, que otorga el derecho a solicitar la revisión de la decisión que aplique una medida disciplinaria, ante un superior jerárquico, con el objeto de que este la enmiende conforme a la normativa reglamentaria contenida en este reglamento y los protocolos existentes, y la normativa legal pertinente.

En caso de expulsión, la revisión podrá ser solicitada una reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (DIRECTOR), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.





PROTOCOLO ANTE UN ACCIDENTE

ESCOLAR

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran accidentes u alumnos presentes malestares u otros problemas de salud, la Escuela o liceo deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los alumnos, cuando estas contingencias se presente.

I.- CUESTIONES GENERALES:

- Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica, básica y media, están cubiertos por el Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del estudiante en el establecimiento.
- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita.
- El establecimiento, NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.

II.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El adulto a cargo del alumno accidentado deberá de inmediato auxiliar al estudiante, en los siguientes términos:

1.- En caso de enfermedad o malestar del alumno: Este será llevado a Inspectoría. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento, por el riesgo de reacciones alérgicas y por ser facultad médica.

En caso de que el estudiante comunique al adulto a su cargo que siente malestar en su salud. Se gestionará con Inspectoría, el contactar al apoderado para que retire al menor. Si el apoderado legal no asiste, se comunicará con apoderado suplente para solicitar su presencia en el establecimiento. De no haber apoderado responsable y si el malestar del alumno persiste se llevará al Hospital Sótero del Río, (frente al colegio) para atención correspondiente.

Cabe señalar que si el apoderado en forma reiterada falta a su responsabilidad, no se presenta ni se comunica con el establecimiento, se debe informar al Tribunal de Familia, por negligencia parental, donde se vulnera el derecho del menor.

2.- Accidente de Trayecto: El estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia (Hospital regional de Talca) y dar aviso allí que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar a inspectoría del colegio, para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla posteriormente en unidad de urgencia del Hospital. (Se requiere de dos testigos con su RUN correspondiente). Si llega al establecimiento, se activará protocolo con documentación de respaldo podrá ser acompañado por apoderado si estuviera o bien por adulto responsable del establecimiento quien lo llevará al Hospital.

3.- En caso de accidente al interior del establecimiento:

PASO 1: Frente a cualquier accidente, por mínimo que parezca, debe ser denunciado y trasladado el estudiante en forma inmediata al Hospital Sótero del Río, única entidad encargada de otorgar las prestaciones médicas del Seguro Escolar.

PASO 2: El estudiante debe ser acompañado (a), por un funcionario del establecimiento, portando el Formulario de declaración individual de Accidente Escolar.

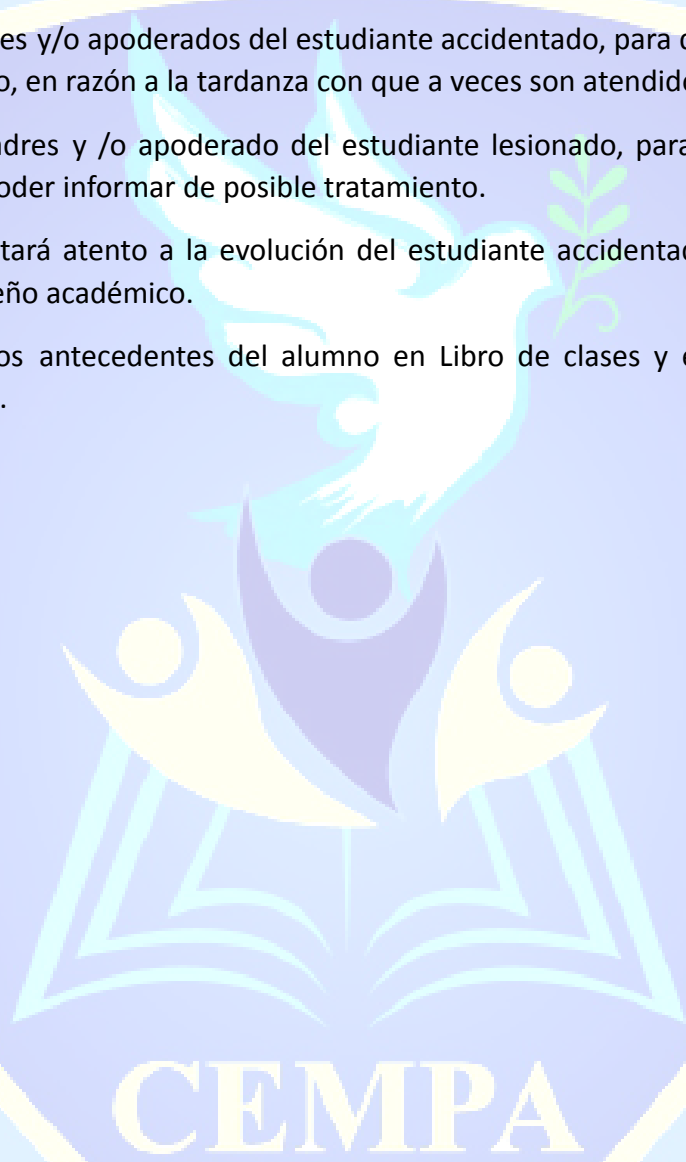
Se sugiere tener un formulario prellenado con datos básicos del colegio.

PASO 3: Avisar a los padres y/o apoderados del estudiante accidentado, para que éste concurra al Hospital y se haga cargo de su pupilo, en razón a la tardanza con que a veces son atendidos.

PASO 4: Entrevistar a padres y /o apoderado del estudiante lesionado, para recabar antecedentes sobre situación actual salud y poder informar de posible tratamiento.

Así el establecimiento estará atento a la evolución del estudiante accidentado y podrá tomar las medidas pertinentes a su desempeño académico.

Se deja constancia de los antecedentes del alumno en Libro de clases y en Bitácora de Encargado de Convivencia e Inspectoría.





PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE

BULLYING

CEMPA

1. INTRODUCCION:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Nuestra Escuela María de la Paz ha hecho propia las sugerencias y protocolos emanados de las instituciones oficiales y de aquellos que están relacionados con la educación de los niños y niñas de nuestro país. Integramos, como comunidad, a nuestra rutina escolar diaria, todos los protocolos, herramientas y recursos que nos permitan asegurar una convivencia equilibrada y segura.

Recopilamos material y antecedentes desde diversas fuentes, que puedan fortalecer nuestra propuesta institucional.

2. OBJETIVOS:

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.
- b) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones reparatorias y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

3. PRESENTACIÓN DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal o en forma escrita cuando se le solicite a inspectoría o encargado de convivencia escolar, los que deberán dar cuenta a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido proceso a través de la encargada de convivencia escolar.

4. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

En nuestro establecimiento esta tarea es desempeñada por el director de convivencia escolar, quien deberá investigar los casos que correspondan e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

5. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas reiterativas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a).
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar de forma reiterada o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónica, foros, Facebook, Twitter, Instagram, servidores que almacenan videos, fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar Todo tipo de armas, instrumentos, utensilios, objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

6. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Están contemplados en el Reglamento Interno de convivencia escolar

La no renovación de matrícula aplicará en caso de gravedad y luego de haber agotado todas las instancias señaladas dentro de nuestro reglamento. Es política de nuestro colegio respetar los protocolos y acceder a todas las alternativas existentes para lograr soluciones equitativas y en conformidad con la ley. (Ley de Violencia Escolar 20.503 del 17/09/2012, también se podrá proceder a la Cancelación de la Matrícula con pleno respeto al debido proceso).

Si el responsable es un apoderado de un alumno se podrán disponer medidas como la obligación de disponer otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

7. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Es relevante considerar los siguientes criterios:

- La edad, y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, la intensidad del daño causado
- La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como: La diversidad y grado de responsabilidad de los agresores,
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. Haber agredidos profesor o funcionario del colegio.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o desamparo del afectado.

8. CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Juzgado).

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha Notificación debe ser por escrito y firmada.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la directora para que ésta aplique una medida o sanción si procede.

9. CITACIÓN A ENTREVISTA

1. Una vez recibidos los antecedentes se deberá citar a las partes, a los padres y apoderados y a los alumnos involucrados. Esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo que sea conveniente tratar entre padres y alumnos.
2. En caso de existir un acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un período de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el caso.
3. En caso de no existir acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

10. RESOLUCIÓN

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

11. MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

12. SUGERENCIAS

a) Para la familia

- Controlar los medios de comunicación en la casa.
- Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida del fin de semana, las actividades en vacaciones, etc.
- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de las personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- No permitir el maltrato entre hermanos.
- Controlar el acceso a juegos que incitan la violencia.
- El colegio velará por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

b) Para los profesores

- Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y los juegos electrónicos.
- Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar.
- Promover actividades de colaboración.
- Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre este.
- Prever Problemas en la conformación de grupos de trabajo.

EN LA CLASE

- Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden, limpieza, trato amable)
- No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros.)
- Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

c) PARA LOS ALUMNOS

- Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencia de sus actos
- Incentivar el autocontrol
- Ser tolerante frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima
- Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
- No descalificar a los compañeros.

d) PARA LA COMUNIDAD

- Comunicación oportuna de algún hecho o sospecha de este a profesor jefe, inspectoría, Utp, o Director.
- Cada funcionario desde su rol, reportar cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión
- Realizar turnos de patio.
- No dejar a los alumnos/as sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia).
- Socializar este producto a todos los estamentos de la comunidad educativa.

e) PARA LA DIRECCIÓN

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
- Asignar los recursos necesarios para concretar las políticas anti-bullying.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores , administrativos y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.



***PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO
SEXUAL.***

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como escuela somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Es por ello, que como institución hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en temas de protección y prevención infantil y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato, ya sea psicológico o físico, poniendo especial interés en lo que se relaciona con el abuso sexual.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que, de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con niños, niñas y adolescentes, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

El **abuso sexual** infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.
- El colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.
- El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo con los ajustes que sean necesarios en relación con los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

Marco Teórico

1. Maltrato Infantil

Se denomina **maltrato infantil** o **abuso infantil** a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

Se distinguen cinco tipos básicos de maltrato infantil:

- **el abuso físico;**
- **el abuso sexual;**
- **el maltrato emocional; el abandono físico;**
- **el abandono emocional**

Según estos principios todo acto activo o de omisión cometido por individuos, instituciones, o por la sociedad en general, que prive a los niños, niñas y adolescentes de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición un acto o una situación que entra en la categoría de los que nosotros llamamos malos tratos o negligencia.

Una forma de clasificar el maltrato es a partir del propio fenómeno y a partir del campo del observador. En el campo del fenómeno distinguiremos las interacciones y/o conversaciones maltratadoras en activas y pasivas. Las activas se refieren a los comportamientos y discursos que implican el uso de la fuerza física, sexual y psicológica, que por su intensidad o frecuencia provocan daños en los niños, niñas y adolescentes, siendo este un maltrato activo o violencia por la acción. Por su parte el maltrato pasivo se refiere, a la omisión de intervenciones y/o de discursos necesarios para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, correspondiendo a situaciones de negligencia o violencia por omisión.

Maltrato	Activo	Pasivo
Visible	Golpes y Abuso Sexual	Negligencia
Invisible	Maltrato Psicológico	Abandono



2.

Abuso Sexual

Siendo un tipo de maltrato, Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

- **Las características de las conductas sancionadas.**
- **La edad**
- **Otras circunstancias concurrentes en la víctima.**

Y es por esto por lo que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

2.1 Violación:

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

2.1.1 Violación de menores de catorce años

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

2.1.2 Estupro

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

2.1.3 Abusos Deshonestos

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

2.1.4 Abuso Sexual Impropio

Comprende acciones diversas con menores de edad:



- Realizar acciones sexuales ante un menor.
- Hacer que un menor vea o escuche pornografía.
- Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.
- Producción de Pornografía Infantil
- Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.
- Facilitación de la Prostitución Infantil
- Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.
- Cliente de Prostitución Infantil
- Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Almacenamiento de Material Pornográfico.
- Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

Características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

Factores personales protegen al niño de ser abusado

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a o adolescente tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.

La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.

Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.



DENUNCIA Y LEYES

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

La ley obliga a realizar esta denuncia:

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia:

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar

Las personas indicadas en el art. 175, que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

“No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...)

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito

La denuncia puede realizarse indistintamente en:

Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el



colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO

I. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO DE UN ALUMNO POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato:

1. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
2. Informarle que la conversación será privada y personal.
3. Darle todo el tiempo que sea necesario.
4. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
5. Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
6. No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
7. No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
8. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
9. No sugerir respuestas.
10. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
11. Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
12. **NO** solicitar detalles excesivos.
13. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
14. Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

Derivación Interna

1. Se deriva inmediatamente al Psicólogo del ciclo y a Dirección, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

En caso de no proceder con el protocolo se debe a que la Psicóloga a cargo descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:

Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo. o Analizar posible derivación a especialista externo.

Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Acompañante y Psicólogo.

En caso de continuar con sospecha o alumno relata un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto.

Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía,



Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

d) Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Directora, docente o paradocente que recibió la denuncia, se dirigirá a:

Carabineros, 38° comisaría (frente al colegio), o Policía de investigaciones (Ernesto Alvear 165).

II. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL DE VIOLACIÓN DE UN ALUMNO HACIA OTRO ALUMNO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si un niño le relata a un profesor o a un paradocente haber sido abusado o violado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno:

Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

1. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
2. Informarle que la conversación será privada y personal.
3. Darle todo el tiempo que sea necesario.
4. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
5. Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
6. No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
7. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
8. No sugerir respuestas.
9. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
10. Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
11. **NO** solicitar detalles excesivos.
12. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
13. Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.



Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente al Psicólogo del ciclo y a Dirección, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

En caso de no proceder con el protocolo, ya que psicóloga del ciclo descarta sospecha o certeza de algún tipo de maltrato:

Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo. Se analiza posible derivación a especialista externo.

Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Acompañante y Psicóloga de ciclo.

En caso de continuar con sospecha o alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijas/os.

Se les informa a los padres de la víctima que es responsabilidad de ellos hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI o SML. Se les ofrece acompañarlos a realizar la denuncia.

En caso de negarse se les informa que el colegio la llevará a cabo.

Se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, la Dirección procede a hacerla.

Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso de que Fiscalía no actúe inmediatamente).

Si no se realiza terapia reparatoria tanto a la víctima como al victimario, denunciar a Fiscalía para que ellos realicen seguimiento de los casos.

III. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO DE UN ALUMNO POR UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo:



1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.

Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte del Profesor/a Acompañante. En caso de continuar con sospecha o alumno relata un acto abusivo se realiza lo siguiente:

Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía Centro Norte. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.

Se retira inmediatamente al profesor o funcionario de sus actividades laborales. Se denuncia al profesor a MINEDUC a través de las siguientes vías: www.ayudamineduc.cl

Ir directamente a Seceduc, ubicado en San Martín 642. Santiago.

IV. COMPORTAMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR ABUSOS Y

MALTRATOS. Salidas del colegio.

- 4.1 Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique pernoctar, en ninguna circunstancia un adulto puede dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.
- 4.2 En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para hombres y mujeres.
- 4.3 Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y viceversa.
- 4.4 En las salidas, si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

V. ENTREVISTAS O REUNIONES PRIVADAS CON ALUMNOS O ALUMNAS.

- 5.1 Cuando un profesor/a tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, se debe llevar a efecto entre un mínimo de tres personas y ésta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.
- 5.2 Jamás, un adulto solo, deberá encerrarse con un alumno/a en una sala, cualquiera sea ésta, y sea cual fuere el asunto a tratar.



5.3 EN BAÑOS Y CAMARINES

5.3.1 Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

5.3.2 No se permitirá en ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

5.3.3 Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

5.3.4 Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

VI. SOBRE LA RELACIÓN DE CUALQUIER ADULTO CON LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE NUESTRO COLEGIO.

6.1 Se debe respetar la condición de niños y adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto por lo que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo).

6.2 Nuestro Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros alumnos y alumnas, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.

6.3 Cualquier agresión física o verbal a un alumno o alumna será considerado un acto grave.

CEMPA



***PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A
EMBARAZOS, MATERNIDAD Y
PATERNIDAD***

CEMPA



I FUNDAMENTACIÓN

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

-Ser un intermediario/nexo entre alumnado y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

-Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

-Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderada(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

II RESPECTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

- El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

III RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1 Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante



diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Inspectoría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

3.2 El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante.

IV RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO

4.1 La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post - parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

4.2 El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

4.3 La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir cualquier riesgo en la salud de la embarazada.

V RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

5.1 La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

5.2 Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

5.3 Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

VI RESPECTO DE DEBERES DEL APODERADO/A.

6.1. El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

6.2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

6.3. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

6.4. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

VII OTROS

7.1 La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

7.2 La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

7.3 En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

7.4 La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá excluirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.





***PROTOCOLO DE ACCIÓN EN
ACCIDENTES DE TRABAJO***

CEMPA

El trabajador deberá notificar el accidente o siniestro sufrido al Director o Inspector General del establecimiento donde se desempeña, en caso de que el Director o el Inspector General no se encuentre disponible, deberá notificar a su Jefe Directo o Supervisor a cargo, quien evaluará si corresponde a accidente o enfermedad de tipo laboral y coordinará el traslado del trabajador accidentado al Centro Asistencial de la Mutualidad o de un Centro Asistencial. En caso de sufrir un accidente del trabajo o trayecto fuera de las dependencias del establecimiento, el trabajador accidentado deberá seguir el mismo procedimiento, es decir, contactarse con la dirección o inspección general y en caso de que el director o inspector general no esté disponible, se deberá contactar con su jefatura directa para dar a conocer la situación y éste pueda determinar si corresponde enviar al trabajador accidentado a la Mutualidad o a un centro asistencial.

Es responsabilidad del Jefe directo realizar las primeras acciones para mantener la situación bajo control, y procurar que el Accidentado reciba la atención correcta y oportunamente.

En caso de requerir traslado, para el trabajador accidentado se podrá coordinar llamando al número 1407 desde cualquier lugar del país. Si el Establecimiento Educacional tiene los medios para trasladar al trabajador accidentado, también lo puede realizar.

La DIAT puede ser enviada por diferentes medios: personalmente en la Mutual de Seguridad, vía correo electrónico a repcion.documentos@mutual.cl, o bien realizarla on line desde la sucursal virtual de la página web, a través de E-denuncia

En la Mutualidad del Accidentado deberá:

El trabajador deberá presentarse en el mesón de Admisión de la Mutualidad con su cédula de identidad al día y hacer efectivo el ingreso con una de las dos funcionarias de Mutual.

El Médico realizará la Evaluación Médica correspondiente.

Una vez realizada la Atención Médica, el accidentado deberá cumplir con el tratamiento otorgado. Será responsabilidad del funcionario cumplir con las órdenes de tratamiento médico, reposo, acudir a los controles médicos, exámenes, terapias en las fechas estipuladas por Admisión. Además, deberá colaborar con la toma de Declaración de accidente, Investigación de accidente, Informes o evaluaciones de puesto de trabajo que determine la Mutualidad. A su vez, siempre deberá hacer llegar los certificados de atención, de reposo, certificados de urgencia, de alta y otros documentos a su Establecimiento Educacional o centro de trabajo de origen, para justificar su inasistencia, en el día hábil siguiente de haberse presentado en el centro asistencial como plazo máximo.

CEMPA



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES

DE TRAYECTOS

CEMPA

El accidentado deberá informar a su Director, Inspector General o Supervisor Directo.

La DIAT puede ser presentada personalmente en la mutualidad más cercana o enviada por correo electrónico a repcion.documentos@mutual.cl, o bien realizarla on line desde la sucursal virtual de la página web, a través de E-denuncia.

Realizar la denuncia ante carabineros fono 133, por el accidentado o testigos (obtención de parte policial).

Accidentado deberá dirigirse a la Mutual de Seguridad.

El accidentado deberá presentarse en el mesón de Admisión de la Mutual de Seguridad con carnet de identidad para ser efectivo el ingreso. El accidentado deberá completar el formulario de declaración jurada lo más detallado posible, dando a conocer el trayecto que estaba realizando al momento del evento, la causa y consecuencia del accidente.

Realizar el ingreso con uno de los dos funcionarios de admisión.

El Médico realizará la Evaluación Médica correspondiente.

Una vez realizada la Atención Médica deberá cumplir con el tratamiento otorgado.

Si el accidente es de categoría GRAVE, dirigirse al Centro Asistencial más cercano al lugar del accidente para su primera Atención de Urgencia.

El trabajador deberá velar por el envío de la documentación solicitada por la mutualidad en un plazo no mayor al del establecido de 5 días hábiles, los cuales son: Certificado de horario laboral firmado y timbrado por el centro de trabajo donde desempeña sus funciones y registro de asistencia del mes correspondiente al accidente. Si el accidente sucedió el primer día hábil de un mes, se debe adjuntar registro de asistencia del mes anterior.

En caso de que el trabajador quede inconsciente los pasos a seguir son:

- La persona que se encuentre en presencia del hecho y no tiene conocimiento de los datos del trabajador, deberá llamar a carabineros, fono 133 y ambulancia 131 Según lo estipulado por el artículo 7° del DS 101, será responsabilidad del trabajador probar el accidente de trayecto, por lo tanto debe hacer llegar la documentación anexa que pudiera exigirle la mutualidad, como Parte de Carabineros, testigos del accidente o Certificado de Atención Médica del Centro de Asistencial le otorgó la primera Atención de Urgencia en caso de que el trabajador acuda a la Mutualidad en un plazo mayor a 24 horas.

El horario de atención de Mutual de Seguridad es 24 horas los 365 días al año, por lo tanto, el trabajador accidentado debe acudir el mismo día a mutual en caso de accidente del trabajo o del trayecto. Si por motivos de distancia o por la gravedad de las lesiones el trabajador se ve imposibilitado de acudir a la mutual, puede acudir a un centro asistencial público e ingresar a mutual el día siguiente siempre y cuando tenga un certificado de atención de dicho centro.

En caso de accidentes de tránsito, el trabajador deberá dirigirse primero al Hospital de su localidad de residencia a constatar lesiones y posteriormente hacer el ingreso a mutual.





***PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE
ALUMNOS***

CEMPA

Los estudiantes, tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos o agresiones en cualquiera de sus formas. Sin embargo, la violencia escolar entre

alumnos una realidad que se debe afrontar, en la cual la comunidad educativa toda es responsable de erradicar y establecer entre todos sus miembros, relaciones humanas sanas y pacíficas.

A través de este protocolo de actuación, se fija para toda la comunidad educativa, un procedimiento

que se activará cuando exista entre alumnos de la Escuela María de la Paz, agresiones, sean mutuas o no, que afecten la integridad física o psíquica de un estudiante de la comunidad educacional.

I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PASO 1: identificación y comunicación de la situación de conflicto

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora.

PASO 2: Actuaciones inmediatas

Si es agresión física, se debe constatar lesiones en Hospital Sótero del Río. El estudiante será acompañado por un adulto responsable del establecimiento hasta que llegue el apoderado del estudiante.

PASO 3: Medidas de urgencia

Informar inmediatamente a los apoderados o responsables legales de los alumnos involucrados en agresión, para su concurrencia al servicio de salud o al colegio, aportándoles datos sobre situación y medidas adoptadas.

PASO 4: Traspaso de información a profesionales que atienden a estudiantes

El encargado de convivencia, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los estudiantes afectados y de las de sus familias, podrá informar al equipo de gestión y docentes de los estudiantes implicados. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro educativo y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 5: Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el encargado de convivencia recabará la información necesaria al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación.

-Recopilación de documentación existente sobre estudiantes afectados. (contexto educativo, social y familiar)

-Solicitud a especialistas de informes elaborados de acompañamientos e intervenciones realizadas con involucrados.

PASO 6: Aplicación de Correcciones, medidas formativas y disciplinarias.

Estas medidas formativas, instancias reparatorias y/o medidas disciplinarias serán aplicadas según lo establecido en Reglamento Interno y de Convivencia escolar.

PASO 7: Comunicación a las familias o responsables legales de los estudiantes.


Información de medidas adoptadas de carácter organizativo y preventivo a nivel personal y grupal. Compromisos. Se deberá dejar constancia escrita de la notificación.

PASO 8: Apelación.

La apelación debe ser presentada ante el director dentro de las 48 horas siguientes contadas desde la notificación de las medidas al apoderado y estudiante. Director resolverá dentro de un plazo de 48 horas.

PASO 9: Seguimiento del caso por parte del Encargado de Convivencia y Equipo de gestión.





***PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN
ESTUDIANTE A PERSONAL DEL
ESTABLECIMIENTO***

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El personal del establecimiento, sean docentes, Equipo Directivos o asistentes de la Educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, y a no ser objeto de violencia física y psicológica en cualquiera de sus tipos por cualquier miembro de la comunidad educativa, entre ellos los estudiantes del establecimiento.

Siendo las agresiones hacia el personal del establecimiento, una realidad que es necesaria afrontar e ir erradicando del escenario, es que a través de este protocolo actuación, se fija para toda la comunidad educativa, este procedimiento que se activará cuando un funcionario o personal de la Escuela María de la Paz, sea perturbado en su integridad física o psíquica por un estudiante de la comunidad educacional (maltrato de adulto a estudiante).

DEFINICIÓN:

Se entenderá por maltrato de alumno hacia funcionario del establecimiento “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno en contra de un funcionario de la escuela, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”.

I.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

1.-PASO 1: Identificación y comunicación de la situación de conflicto

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato hacia un funcionario debe informar dentro de las 24 hrs. de conocido el hecho, por escrito al encargado de convivencia.

2.- PASO 2: Constatación de lesiones

En caso de que la agresión hacia un funcionario del establecimiento produzca lesiones físicas, el afectado deberá concurrir al hospital Sótero del Río, a constatar lesiones, además de asistir al centro de salud de su preferencia para efectos de recibir tratamiento correspondiente y de ser pertinente obtener licencia médica.

3. PASO 3: Indagación de Información

El encargado guiará el proceso en base al Principio de Inocencia; buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los sujetos involucrados mientras dure esta fase del proceso.

El receptor deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Si existiera más de un reclamante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. PASO 4: Obligación de Denuncia

- El Director del establecimiento deberá denunciar los hechos que revistan delito (agresiones físicas, amenazas) dentro de 48 horas siguientes a conocer de los hechos. La denuncia la realizará ante Fiscalía. Si el alumno denunciado es menor de 14 años, deberá también efectuar ante el

Tribunal de Familia correspondiente, indicando expresamente la individualización de sus padres y apoderados.

5. PASO 5 : Comunicación al Equipo de Gestión.

Se reunirá el equipo para analizar la situación de conflicto y establecer las medidas formativas y disciplinarias que corresponden aplicar en este caso, además de las orientaciones de especialistas para estrategias de mediación en la resolución de conflictos. (entrevistas a afectados, apoderado del agresor, visita domiciliaria, informes psicológicos, etc.).

6. PASO 6: Recurso de Apelación

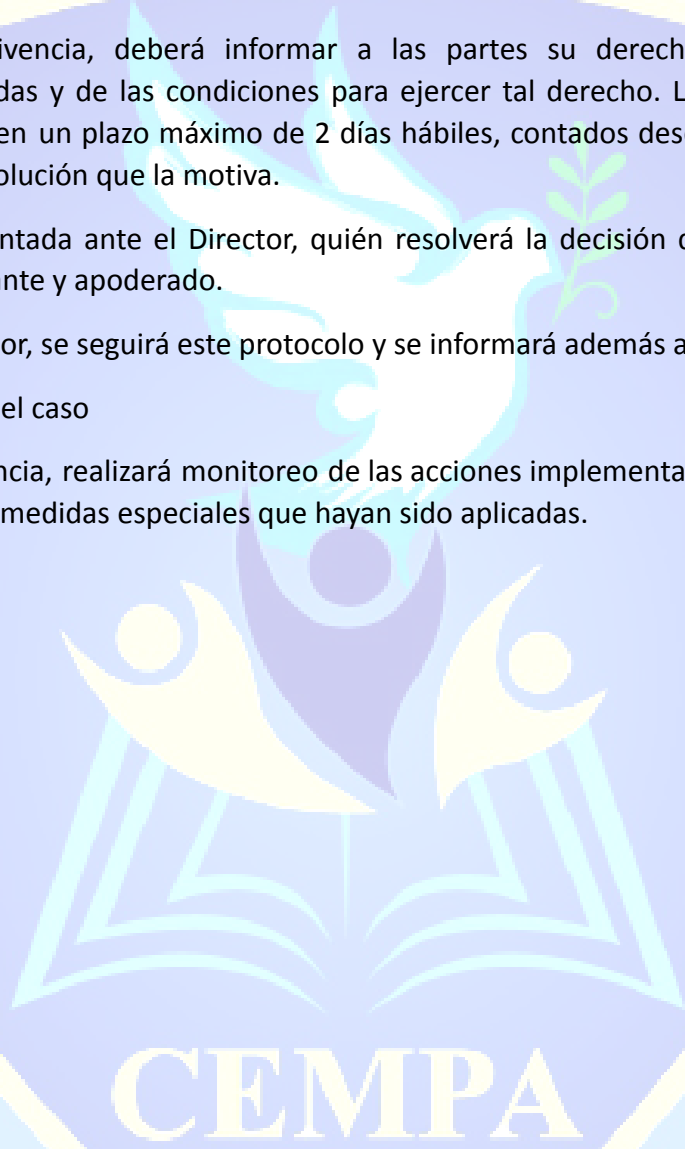
El encargado de convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar a la (s) resolución(es) comunicadas y de las condiciones para ejercer tal derecho. La apelación debe ser presentada por escrito, en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

La apelación será presentada ante el Director, quién resolverá la decisión definitiva. La decisión será informada al estudiante y apoderado.

Si el agredido es el Director, se seguirá este protocolo y se informará además al sostenedor.

7. PASO 7: Seguimiento del caso

El encargado de convivencia, realizará monitoreo de las acciones implementadas y evaluación para ver levantamiento de las medidas especiales que hayan sido aplicadas.





***PROTOCOLO FRENTE A
DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN EL
ESTABLECIMIENTO***

CEMPA

I.- DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y Comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

II.- DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA (Ley N° 20.609, Art. 2).

La Ley N° 20.609 que Establece Medidas contra Discriminación, conocida como Ley Zamudio define la discriminación arbitraria de la forma que sigue: “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Inclusión N° 20.845 que rige desde el 1° de Marzo del año 2016, señala explícitamente que queda expresamente prohibido toda forma de discriminación arbitraria.

REQUISITOS PARA QUE EXISTA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Los requisitos son copulativos, o sea deben configurarse todos para que exista discriminación arbitraria.

- 1.- Debe existir una Distinción, exclusión o restricción: Constituye un acto de discriminación, pero sin connotación negativa.
- 2.- Carezca de justificación razonable.
- 3.- Sujeto activo: El acto discriminatorio puede provenir de un estudiante, funcionario o agente del estado.
- 4.- El acto discriminatorio debe causar privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos:
- 5.- Particularmente hay discriminación arbitraria cuando el acto se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad

¿POR QUÉ ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DESDE LA EDUCACIÓN?

Las actitudes discriminatorias son aprendidas. Las “bromas” constituyen una vía frecuente para expresar actitudes de discriminación entre niños, niñas y adolescentes, y las más habituales son

aquellas que hacen alusión a la diferencia (por apariencia física, por origen social, etc.), situación que necesariamente debe ser abordado en el proceso formativo, identificándolas como manifestaciones que deben ser corregidas y erradicadas, dado que producen profundo daño en la integridad y autoestima de los estudiantes

PROTOCOLO

PASO 1. Identificación y comunicación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de discriminación, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia. Además, el protocolo se activará en caso de denuncia efectuada por el o los afectados por actos discriminatorios.

En caso de agresión física, se deberá realizar constatación de lesiones (si corresponde) y el estudiante será conducido por el adulto responsable del establecimiento. Simultáneamente se informa al apoderado de la situación ocurrida para que se traslade al recinto de salud.

Se debe denunciar en Fiscalía, si corresponde.

PASO 2. Evaluación Preliminar de la situación.

El Encargado Convivencia junto a equipo de gestión, determinarán si existen indicios de discriminación, para lo cual recabaran antecedentes al respecto, entrevistando a los involucrados junto a sus apoderados, testigos u obteniendo cualquier otro antecedente con este fin.

PASO 3. Acciones remediales. (resolución pacífica de conflictos).

Analizando la información recopilada, se propondrán estrategias para la resolución de conflictos, mediante técnicas de mediación, arbitraje o negociación, procurando que las partes adquieran compromisos para resolver el asunto.

Además, el encargado de convivencia propondrá acciones para revocar el acto discriminatorio.

PASO 4. Informe de recopilación de información. Encargado de convivencia


El encargado de convivencia emitirá informe en el que se contendrán los hechos denunciados, los involucrados, su contexto social, familiar y académico, los hechos o actos discriminatorios detectados conforme a los antecedentes analizados, las intervenciones profesionales de salud, informe del profesor jefe, además de las acciones propuestas por el encargado de convivencia para revocar los actos discriminatorios.

PASO 5. Socialización del informe ante Equipo de gestión de convivencia

El informe emitido por el encargado de convivencia se entregará al equipo de gestión, quienes evaluándose decidirán las acciones para resolver el conflicto, medidas disciplinarias y/o formativas aplicables. Se velará por que el afectado reciba un efectivo acompañamiento.

PASO 6. Seguimiento caso

El encargado de convivencia velará por que se cumplan los planes de intervención y apoyo establecidos por el equipo de gestión de convivencia.



***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE CONSUMO Y
MICROTRÁFICO DE DROGAS EN EL
ESTABLECIMIENTO.***

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de Proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños y jóvenes de nuestro país a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la comunidad educativa y principalmente sus directores, equipos directivos y representantes de Consejos Escolares, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir, se ha acordado el siguiente Protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas:

PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

PASO 1:

- Detección: La detección precoz del consumo se podrá realizar:

A través del auto reporte o auto selección del propio estudiante.

A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.

A solicitud de la familia

En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes. |

PASO 2. Realizar entrevistas de acogida inicial.

Al profesor Jefe se canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.

De la entrevista, puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó.

En caso de ser necesario, referirá el caso al encargado de convivencia del Establecimiento, quién realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

El encargado de convivencia tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

El encargado de convivencia realizará entrevista con el apoderado, acompañado de inspectora.

Posteriormente, elaboran un perfil del caso con el apoderado.

Posteriormente, elaborarán (encargado de convivencia y dupla psicosocial) un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores con los que cuenta el estudiante.

Finalmente informará al Profesor Jefe y al Director. PASO 3

Constatado el consumo en el estudiante, el establecimiento exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE, con el fin de que se trate el consumo mediante un plan de intervención de acuerdo al tipo de consumo, considerará acciones y compromisos a nivel individual y del colegio.

PASO 4: SEGUIMIENTO

Las acciones o planes de intervención hacia el estudiante deberán ser monitoreadas por el encargado de convivencia y dupla psicosocial, de manera que el establecimiento educacional tenga una coordinación permanente con las redes externas.



***PROTOCOLO ANTE HECHOS DE
CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS***

CEMPA

PASO 1. - En caso de consumo dentro del establecimiento detectado infraganti (es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad), si es la primera vez, el establecimiento citará a su apoderado o adulto responsable para comprometerlos, junto al estudiante, a ingresar a programas pertinentes de SENDA PREVIENE u otras redes de apoyo externa.

Si luego del procedimiento de indagación se verifica el consumo dentro del establecimiento, se aplicará al alumno la condicionalidad, salvo que adhiera voluntariamente a redes de apoyo externo como SENDA PREVIENE, lo que se considerará como atenuante y se aplicarán en ese caso, medidas disciplinarias de menor entidad.

Si los hechos de consumo al interior del establecimiento se reiteran, se denunciará por escrito ante el Ministerio Público.

De toda situación sobre consumo de drogas al interior del establecimiento se dejará constancia en hoja de vida del alumno, bitácora de Inspectoría y del Encargado de Convivencia.

-En caso de tráfico o microtráfico dentro del establecimiento detectado infraganti (es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad), el establecimiento procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley 20.000 (artículo 13), denunciado en forma directa al Ministerio Público, adjuntando los antecedentes en que se funde la denuncia. No obstante, lo anterior se informará a la familia de los estudiantes involucrados.

- En caso de consumo en las inmediaciones del establecimiento detectado infraganti por parte de estudiante del establecimiento, la escuela, en entrevista formal pondrá en conocimiento de la familia de los involucrados sobre la situación, entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda.

Si el estudiante se presenta bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, deberá ser retirado por su apoderado, y ambos quedarán citados al día siguiente para analizar la situación, y determinar procedimientos de ayuda.

En caso de reiterarse la situación, el establecimiento instará a la familia, la consulta y tratamiento, en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE u otras redes de apoyo externo.

PASO 2 Una vez que se haya presentado la denuncia a las autoridades competentes, el Director designará al encargado de convivencia escolar, quien deberá seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera de la escuela.

PASO 3 Con el objeto de garantizar un racional y justo procedimiento, el encargado de convivencia citará a los involucrados en los hechos flagrantes (consumo de drogas), escuchará sus versiones de los hechos, recabará los antecedentes en que se funde la denuncia (testimonios, videos etc.) y elaborará informe sobre la efectividad de los acontecimientos.

En caso de tráfico de drogas, no se indagarán tales hechos, que serán de conocimiento e investigación exclusivo de Fiscalía.

PASO 4 En los casos de consumo de drogas, el equipo de gestión entregará apoyo al estudiante, mediante estrategias tendientes tratar su eventual adicción, además de la derivación directa a SENDA PREVIENE u otras redes de apoyo.

PASO 5 El Equipo de gestión de la convivencia escolar, conociendo del informe del emitido por el E.C. determinará las medidas formativas o disciplinarias aplicables al estudiante.

Si el estudiante junto a su familia, deciden acogerse a los programas de tratamiento o rehabilitación en su caso, del SENDA PREVIENE, se considerarán como circunstancias atenuantes para medidas disciplinarias

aplicables al alumno.

PASO 6 De las medidas adoptadas, se le informará al alumno y su apoderado de forma escrita. Tendrá un plazo de 3 días para apelar la medida, apelación que se interpondrá ante el Director, quien conocerá y resolverá.





***PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN
ADULTO A UN ESTUDIANTE***

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El estudiante constituye objeto de especial protección, por lo que a través de este protocolo de actuación se fija el procedimiento que se activará cuando un estudiante sea perturbado en su integridad física o psíquica por un adulto del establecimiento educacional (maltrato de adulto a estudiante).

La normativa señala que los establecimientos deben contar con un “protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes” y que el personal docente y asistente de la educación debe estar capacitado en convivencia escolar.

¿Qué deben hacer los funcionarios del establecimiento si observan maltrato por parte de un adulto?

- Se sugiere, como primer paso, informar al encargado de Convivencia de su establecimiento y/o director/a, para tomar las medidas correspondientes de acuerdo a los protocolos de actuación.
- Realizar las acciones señaladas en los protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
- Gestionar estrategias de comunicación con el estudiante y sus padres o apoderados. En estas acciones se sugiere que los participantes estén acompañados por el encargado de Convivencia y/o equipo psicosocial.
- Implementar medidas de resguardo dirigidas al estudiante, las cuales pueden incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna del estudiante.

Considerando la gravedad de estos hechos, se debe tener en cuenta lo señalado en la Circular N° 482 de Reglamentos Internos, anexo N°6 (puntos viii y ix):

- Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- En este mismo sentido, cuando haya antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, los funcionarios del establecimiento deben considerar los pasos descritos en sus protocolos, para proceder a denunciar en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo máximo de 24 horas.

En este contexto es fundamental que los establecimientos educacionales capaciten a los docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas tanto de vulneración de derechos, como también de maltrato, acoso escolar o violencia. Esto les permitirá detectar de mejor forma estas situaciones, además de tener más herramientas al momento de enfrentar estas contingencias

I.- DEFINICIONES

1.- Maltrato de un adulto a un estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente, asistente de la educación o apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; juegos que arriesguen la integridad del estudiante, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas

abusivas atenta contra el Art. N° 28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N° 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. N° 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

II.- ACTIVACIÓN EL PROTOCOLO

PASO 1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

- Denuncia: Los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones informarán de la situación en el siguiente orden de prioridad: profesor jefe, asistente social, psicólogo, inspector o encargado de convivencia escolar. Es obligación de cualquier integrante de la comunidad educativa, informar al encargado de convivencia y/o Director, cualquier tipo de maltrato hacia estudiantes por parte de personal del establecimiento u adulto (apoderado).

De toda denuncia debe quedar un registro escrito, sugiriendo al apoderado que redacte una carta donde informe de todo lo acontecido.

PASO 2.- Constatación de lesiones: En caso de agresiones físicas, un funcionario del establecimiento acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro de salud correspondiente, informando al apoderado para que lo acompañe al centro de salud.

Además, se deberá denunciar a Fiscalía, con el objeto que investigue un eventual delito de lesiones, denuncia que deberá realizar el Director dentro del plazo de 48 horas siguientes al momento en que tome conocimiento de los hechos. La investigación penal que pudiere iniciarse, no impedirá el avance de la investigación que el sostenedor realice para determinar responsabilidad administrativa- funcionaria.

En caso de amenazas hacia alumnos, por constituir delito, se debe denunciar a Fiscalía dentro del plazo señalado anteriormente.

PASO 3.- FASE INDAGACIÓN

Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles (prorrogables a petición de las partes)

Responsable de las indagaciones:

- En primera instancia el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subroge. Procedimientos generales de Indagación:

a) Principales:

1. Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
2. Informar a los apoderados del o los alumnos involucrados.
3. Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del menor supuestamente afectado.
4. Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico al alumno con profesionales internos según corresponda.
5. En caso que sea un adulto dependiente del colegio, debe ser separado de sus funciones, informando por escrito mientras dure la investigación.
6. En caso que sea un apoderado u otra persona externa no podrá ingresar al colegio hasta tomar conocimiento de la resolución
7. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados del alumno afectado)

8. Solicitar evaluaciones profesionales internas y externas según se estime pertinente.

9. Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho

El Consejo directivo podrá, en esta fase, convocar a un Consejo Asesor de carácter consultivo para exponer y clarificar la situación. Tal Consejo podrá estar constituido por el o los profesores jefes de los involucrados, psicólogo, Encargado de convivencia, coordinador PIE, administrativos, paradocentes, psicopedagogos, según sea el caso entre alumnos o entre adultos.

PASO 4) FASE RESOLUCIÓN: Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles Responsable:

- En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.

Procedimiento de Resolución:

1. La persona designada para proponer una resolución ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

2. En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmados, en base a los medios de prueba presentados, la persona que realiza el procedimiento tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

3. Las propuestas de resolución finales en situaciones de maltrato de un adulto a un alumno deberán considerar lo siguiente:

a) En el caso de un funcionario en calidad de autor: Se podrán aplicar las medidas establecidas según el código penal.

b) En el caso de que el autor fuera un apoderado, la medida se tomará según consejo evaluativo por Dirección y Sostenedor.

Importante es:

- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver la medida a aplicar conforme a la condición del posible autor: Apoderado o Funcionario del Colegio.

- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados.

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.

b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de revisión o apelación según corresponda.

Nota: Las resoluciones deberán ser presentadas al Encargado de Convivencia Escolar para que éste lo revise y valide como resolución de primera instancia. En caso de que este haya conducido el protocolo, la resolución deberá ser validada por Dirección y Sostenedor.

PASO 5) FASE APELACIÓN:

Presentación de Apelación:

a) Puede solicitarse frente a las medidas disciplinarias aplicadas al adulto señalado como autor de la falta.

b) Autoridad de Apelación: Sostenedor o quien lo subrogue.

c) Procedimiento: Enviar carta de apelación de medida dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El sostenedor, o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de diez días hábiles desde que fuera recibida la apelación. La decisión del

Sostenedor será inapelable

Informe al sostenedor.

La denuncia será remitida al encargado de convivencia, quién consignará por escrito la denuncia, que deberá contener las circunstancias o hechos denunciados, denunciante, y funcionario denunciado. De esta denuncia se remitirá oficio a sostenedor quién llevará a cabo investigación sumaria.

La efectividad de los hechos denunciados, las eventuales responsabilidades funcionarias, serán determinadas por el correspondiente sumario administrativo.

PASO 6.- Medidas cautelares aplicables:

Recibidas la denuncia, el encargado de convivencia sugerirá al Director que adopte las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, especialmente a favor del estudiante denunciante, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Las medidas serán también consultadas al Jefe UTP con el objeto de evitar un menoscabo en el proceso educativo del alumno. Estas medidas siempre se tomarán con el consentimiento de los involucrados, mientras no produzcan un menoscabo en el ejercicio del empleo.


Estas medidas de resguardo son sin perjuicio de las que pueda adoptar en definitiva el sostenedor, luego de afinado el sumario administrativo.

En caso que Fiscalía adopte medida cautelar de prohibición de acercamiento del funcionario al estudiante, deberá informar al Director del Establecimiento y sostenedor quién resolverá la situación.

Durante la investigación sumaria, se podrán tomar las medidas cautelares que se estimen convenientes.

PASO 7.- Apoyo a la víctima o afectado: El equipo psicosocial deberá prestar apoyo al estudiante denunciante, mediante contención u otras estrategias con el objeto de aminorar el impacto psicológico y emocional que pudiere haber sufrido el estudiante. Siempre estas intervenciones deberán ser autorizadas por los apoderados de los alumnos.

Se deja constancia que, tanto los profesores como los asistentes de la educación, serán comunicados cuando un trabajador del colegio sea apartado de sus labores para un correcto funcionamiento de nuestro protocolo y evitar así, malos entendidos y chismes de pasillo.



***PROTOCOLO DE ATENCIÓN
ALUMNOS(AS) FRENTE A
AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL***

CEMPA

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autoflagelación de estudiantes en la Escuela, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los alumnos, cuando estas contingencias se presente.

Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

1.- Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): Quien observe la situación (ya sea profesor, inspector, asistente social, psicólogo u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno (entrevista). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo.

Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

2.- Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a psicóloga o encargado de convivencia y derivación externa al apoderado(a) del alumno(a). Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará o no la hora correspondiente a especialista en institución de salud correspondiente (psicólogo, psiquiatra, consultorio, Cesfam, etc.).

3.- Cortes con herida expuesta: Quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre ya sea, el inspector, asistente social o psicólogo, brindar primeros auxilios, dar aviso a ambulancia para ser trasladado al Hospital Sótero del Río (131), así como también a familiares correspondientes.

En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un representante del establecimiento educacional se encargará de escoltar(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde dirección la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia) en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto, con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con el equipo psicosocial del establecimiento.

De igual manera, se informará al Tribunal de Familia sobre la situación ocurrida para prevenir riesgos mayores que atenten contra la integridad del estudiante.



***EN EL MARCO DE LA BUENA
CONVIVENCIA ESCOLAR***

CEMPA

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar (Art. 9, 46 letra f de Ley General de Educación).

1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo general es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

1.1 CONCEPTOS

Es importante que el Encargado de Convivencia escolar, así como todos los actores de la comunidad educativa tengan claridad sobre estos conceptos, sus diferencias, para la implementación de estrategias pertinentes, abordando las problemáticas según corresponda. Se recomienda utilizar la presente terminología y conceptos por todos los actores del establecimiento, en las constancias de los hechos relativos a convivencia escolar, por ej.: En amonestaciones escritas, informes del encargado de convivencia, sanciones por escritos, etc.

- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que estén en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Como hecho social debe ser abordado y resuelto, no ignorado, utilizando mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).
- **CONVIVENCIA:** Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

- **VIOLENCIA:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra y/o sus bienes. La mirada formativa de la convivencia escolar, hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b. **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Según se abordará en los protocolos correspondientes, este tipo de violencia puede llegar a además un delito de lesiones en sus diversas graduaciones, con la correspondiente obligación de denuncia.

c. **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. También pueden constituir delitos y se abordará en profundidad en el protocolo respectivo.

d. **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, youtube, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.

f. **Generan un profundo daño en las víctimas,** dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **ACOSO ESCOLAR (Bullyng):** La Ley de Violencia Escolar la entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (art. 16 B).

- **VIOLENCIA ADULTO COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTE:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante (artículo 16 D Ley de Violencia Escolar).

2. ENFOQUE POLÍTICA CONVIVENCIA ESCOLAR

-Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar: Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

- Enfoque de derecho: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

- Enfoque de género: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

- Enfoque de Gestión territorial: Reconoce la diversidad las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizando los recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

- Enfoque participativo: Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

- Enfoque Inclusivo: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

3. DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA:

La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autorregulación.

El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales. Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los alumnos, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y asistentes de la educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

- Planes y/o Acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los

factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.

- Plan de Monitoreo y seguimiento de la implementación: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de Reglamentos, Protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
- Planes y/o acciones de autorregulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia. (Talleres, seminarios, capacitaciones).

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los alumnos(as), docentes y asistentes de la educación que destaquen, se otorgarán los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al sus perfiles.

Los estudiantes, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar una etapa formativa importante, el Colegio les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a la Comunidad Escolar.

Observación Positiva: Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno(a) que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.

En el caso de docentes y asistentes de la educación, se efectuará en su ficha u hoja de antecedentes.

INSTRUMENTOS DE APOYO PARA LA CONFECCIÓN DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y PROTOCOLOS:


- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, Ministerio de Educación.
- Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación, año 2011.
- Circular N° 1 versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 27 que Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la Educación, del año 2016 de la Superintendencia de Educación.
- Ordinario N° 0476 que Actualiza Instructivo para los Establecimiento Educativos sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar, del año 2013, Superintendencia de Educación.
- Guía Educativa prevención del abuso sexual a Niños y Niñas, SENAME, Ministerio de Educación.
- PEI y Estándares Indicativos de Desempeño, Ministerio de Educación.

- Marco para la Buena Dirección, Ministerio de Educación, año 2005.

. Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en www.junji.cl

. Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile. Disponible en www.mineduc.cl

Protocolo de actuación en caso de vulneración de derechos, La Protectora de la Infancia, s/a. Chile. Disponible en www.protectora.cl



**RICE MARÍA DE LA PAZ
VIVIANA LUCERO JIMÉNEZ
DIRECTORA.**

CEMPA